



CONVENIO INTERADMINISTRATIVO N° CD-CON-INTERAD-037-2024

CONVENIO INTERADMINISTRATIVO	CD-CON-INTERAD-037-2024	
CONTRATISTA	ASOCIACION SUPRADEPARTAMENTAL DE MUNICIPIOS PARA EL PROGRESO "ASOSUPRO" R.L. JORGE ANDRES GONZALEZ BAQUERO VANEGAS	
DOCUMENTO DE IDENTIFICACION	NIT No. 901.445.387-3 C.C. No. 86.082.356	
OBJETO	SERVICIO DE ADMINISTRACIÓN DE PROYECTOS PARA EL ARRENDAMIENTO, INSTALACIÓN, OPERACIÓN, MANTENIMIENTO Y DESINSTALACIÓN DEL ALUMBRADO NAVIDEÑO CREANDO ESTRATEGIA PARA LA PROMOCION TURISTICA EN EL MUNICIPIO DE EL COLEGIO CUNDINAMARCA	
VALOR SERVICIO ADMINISTRACION	\$25.000.000	
RECURSOS PROYECTO	\$475.000.000	
TOTAL VALOR CONTRATO	\$500.000.000	
PLAZO	Hasta el 30 de diciembre de 2024.	
IMPUTACIÓN PRESUPUESTAL	CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL	
	CODIGO	1223
	FECHA	12 DE NOVIEMBRE DE 2.024
	RUBRO/FUENTE	23.2.02.02.009.210206900.2024252450012.76
	NOMBRE	SERVICIOS PARA LA COMUNIDAD SOCIALES Y PERSONALES
	VALOR TOTAL	\$ 500.000.000
	EXPEDIDA POR	Secretaría de Hacienda

Entre los suscritos a saber **DIEGO ANDRES LÓPEZ SUAREZ**, Alcalde de El Colegio Cundinamarca, obrando en nombre y representación del municipio, quien para los efectos legales del presente contrato se denominará EL MUNICIPIO Identificado Nit 890680162-0 por una parte, quien para los efectos del presente acto se denominará MUNICIPIO, por una parte, y por la otra **LA ASOCIACION SUPRADEPARTAMENTAL DE MUNICIPIOS PARA EL PROGRESO "ASOSUPRO**, institución administrativa de derecho público, de carácter regional supra departamental como lo ordena la Constitución, la Ley y sus Decretos Reglamentarios, asimilada a una entidad de carácter público, con personería jurídica otorgada por el Legislador, autonomía administrativa, presupuesto y patrimonio propio, cuya creación y funcionamiento se rige por las normas de derecho público aplicables a las entidades de esta naturaleza. Constituida mediante Acta del 29 de diciembre de 2020, formalizada por medio del Convenio Interadministrativo de Constitución No. 01 del 29 de diciembre de 2020, protocolizada mediante Escritura Pública número 48 del 14 de enero de 2021, ante la Notaria 36 del Circulo Notarial de Bogotá y perfeccionado todos sus actos de constitución de nacionalidad colombiana, sometida al régimen jurídico que establece la Ley 136 de 1994 y la Ley 1551 de 2012. Es una Entidad Administrativa de Derecho Público, con personería jurídica y patrimonio propio e independiente de los entes que la conforman; que se rigen por sus propios estatutos y goza para el desarrollo de su

objeto, de los mismos derechos, privilegios, excepciones y prerrogativas otorgadas por la ley a los Municipios. Identificada con Número de Identificación Tributaria número 901.445.387-3 y actuando como Representante Legal el señor **JORGE ANDRES BAQUERO VANEGAS**, mayor de edad, vecino de Villavicencio (Meta), identificado con la cedula de ciudadanía No **86.082.356 expedida en Villavicencio (Meta)**, nombrado mediante acuerdo número 01 del 29 de diciembre de 2020 posesionado mediante acta de posesión de la misma fecha, facultado para contratar de conformidad con lo previsto en el literal b numeral 3 contenido en el artículo 11 de la Ley 80 de 1993, los artículos 39, 43 y 47 y el párrafo único del artículo 85 contenidos en los Estatutos de Constitución de ASOSUPRO, suscritos el día 29 de diciembre de 2020 y la resolución numero 002 expedida el 01 de febrero de 2021, quien en adelante se denominará LA **CONTRATISTA**, convenimos celebrar **CONTRATO INTERADMINISTRATIVO** el cual se rige por las cláusulas que a continuación se estipulan, previas las siguientes consideraciones:

- a). La Constitución Política de Colombia prevé en el artículo 2 como fines del Estado: "servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la constitución; facilitar la participación de todos en las decisiones que los afectan y en la vida económica, política, administrativa y cultural de la nación, defender la independencia nacional, mantener la integridad territorial, y asegurar la convivencia pacífica y la vigencia de un orden justo.
- b). Que de igual manera, en virtud del artículo 311 se menciona que el Municipio, como entidad fundamental de la división político administrativa del Estado, le corresponde prestar los servicios públicos que determine la ley, construir las obras que demande el progreso local, ordenar el desarrollo de su territorio, promover la participación comunitaria, el mejoramiento social y cultural de sus habitantes, y cumplir las demás funciones que le asignen la Constitución y las leyes.
- c). Que el inciso segundo del artículo 339 ibídem establece que "Las entidades territoriales elaborarán y adoptarán de manera concertada entre ellas y el gobierno nacional, planes de desarrollo, con el objeto de asegurar el uso eficiente de sus recursos y el desempeño adecuado de las funciones que les hayan sido asignadas por la Constitución y la ley. Los planes de las entidades territoriales estarán conformados por una parte estratégica y un plan de inversiones de mediano y corto plazo".
- d). Que el artículo 334 de la Constitución Política establece que En cualquier caso el gasto público social será prioritario, y que el Estado, de manera especial, intervendrá para dar pleno empleo a los recursos humanos y asegurar, de manera progresiva, que todas las personas, en particular las de menores ingresos, tengan acceso efectivo al conjunto de los bienes y servicios básicos.
- e). Que la ley 489 de 1998, el artículo 95 relativo a la cooperación entre entidades públicas, brinda así la posibilidad de colaboración entre dichas entidades para la prestación conjunta o recíproca de servicios que se hallen a su cargo, siempre y cuando se encuentre dentro del objeto o actividad para el cual se encuentran instituidas.
- f). Que la ley 80 de 1993, en el artículo 24 literal c exceptúa de la obligatoriedad del proceso de selección pública cuando se trata de contratos interadministrativos, posibilitando la contratación directa.
- g). Que la ley 1150 de 2007, en el artículo 4 modificado por el artículo 92 de la ley 1474 de 2011 (estatuto anticorrupción), en su literal C, menciona la modalidad de selección para los contratos y Contratos interadministrativos, la cual es CONTRATACIÓN DIRECTA. DECRETO 1082 DE 2015: los artículos 2.2.1.2.1.4.4. y 2.2.1.2.1.4.1 identifican la modalidad de selección para Contratos y contratos interadministrativos, la cual es contratación directa y obliga a señalar en un acto administrativo la justificación para contratar bajo la modalidad de contratación directa, cuyo contenido debe ser: La causal que invoca para contratar directamente. El objeto del contrato. El

presupuesto para la contratación y las condiciones que exigirá al contratista El lugar en el cual los interesados pueden consultar los estudios y documentos previos.

h). Que la ley, 152 de 1994 en el artículo 3 establece en el numeral k.) Eficiencia. Para el desarrollo de los lineamientos del plan y en cumplimiento de los planes de acción se deberá optimizar el uso de los recursos financieros, humanos y técnicos necesarios, teniendo en cuenta que la relación entre los beneficios y costos que genere sea positiva.

i). Con el fin de dar cumplimiento a los mandatos constitucionales y legales en estos aspectos y para dar cumplimiento a las metas establecidas en el Plan de Desarrollo ACCIONES PARA PROGRESAR 2024 - 2027", en este caso definidas de la siguiente manera:

Línea estratégica	FORTALECIMIENTO INSTITUCIONAL PARA PROGRESAR
Sector	21- MINAS Y ENERGIA
Programa	2102- consolidación productiva del sector de energía eléctrica
Producto	210269- servicio de alumbrado publico
Indicador de producto	210206900- lámparas de alumbrado público en funcionamiento
Indicador personalizado	76 - garantizar el debido suministro del servicio de energía eléctrica para el alumbrado público.

Que el Municipio cuenta con los recursos para la ejecución del presente Contrato Interadministrativo.

Con base en las anteriores consideraciones las partes proceden a suscribir el presente Contrato de Administración Integral de Proyecto, de acuerdo con las siguientes CLÁUSULAS:

CLÁUSULA PRIMERA. OBJETO: "SERVICIO DE ADMINISTRACIÓN DE PROYECTOS PARA EL ARRENDAMIENTO, INSTALACIÓN, OPERACIÓN, MANTENIMIENTO Y DESINSTALACIÓN DEL ALUMBRADO NAVIDEÑO CREANDO ESTRATEGIA PARA LA PROMOCION TURISTICA EN EL MUNICIPIO DE EL COLEGIO CUNDINAMARCA"

UNSPSC

801015	Servicios de consultoría de negocios y administración corporativa
801016	Gerencia de proyectos

ESPECIFICACIONES TÉCNICAS: Los ítems requeridos deben cumplir con las características técnicas solicitadas por la entidad cumpliendo con las descripciones mínimas que relacionadas a continuación:

ESCENARIO	ITEM	DESCRIPCION	UND	CANT	\$ UNITARIO	SUBTOTAL
1. GLORIETA	1.1	ALQUILER, INSTALACIÓN Y DESMONTE DE ILUMINACIÓN DE ÁRBOL CENTRAL Iluminación de árbol con	GLB	1	\$ 2.851.764	\$ 2.851.763,60



		manguera Neón Flex de diferentes colores.				
	1.2	ALQUILER, INSTALACIÓN Y DESMONTE DE FIGURA: PESEBRE Figura bidimensional elaborada en alambrón de 4mm y 5mm, tubo cuadrado de acero Coldrolled de 3/4" Cal.18. Acabado superficial en pintura anticorrosiva; tapizado con tela e iluminado con manguera Neón Flex de diferentes colores. Con Medidas: 1,8x2 Mts.	UND	1	\$ 2.493.700	\$ 2.493.699,74
2. PARADOR TURISTICO	2.1	ALQUILER, INSTALACIÓN Y DESMONTE DE FIGURA: TÚNEL DE VÍA elaborado en tubo cuadrado de acero Coldrolled de 1" cal. 18, alambrón de 5mm. Acabado superficial en pintura anticorrosiva; iluminado con luz LED ratán de 1000 bombillos. Incluye letrero de FELIZ NAVIDAD Y PROSPERO AÑO NUEVO. Con Medidas: 6x5,5x30 Mts.	UND	1	\$ 61.313.292	\$ 61.313.292,25
	2.2	ALQUILER, INSTALACIÓN Y DESMONTE DE ILUMINACIÓN DE ÁRBOL ENTRADA Iluminación de árbol con manguera Neón Flex de diferentes colores.	GLB	1	\$ 2.851.764	\$ 2.851.763,60
	2.3	ALQUILER, INSTALACIÓN Y DESMONTE DE FIGURA: MONUMENTO RELIGIOSO Iluminado con manguera Neón Flex y luz LED de 200 bombillos.	UND	1	\$ 1.828.918	\$ 1.828.918,14
	2.4	ALQUILER, INSTALACIÓN Y DESMONTE DE FIGURA: ARCOS LINEALES CURVOS Figura tridimensional elaborada en tubo cuadrado de acero ColdRolled de 3/4" cal. 18, reforzado en tubo cuadrado de 1" calibre 18 acero ColdRolled. Acabado superficial en pintura	UND	8	\$ 2.128.729	\$ 17.029.832,96



	anticorrosiva; iluminados con luz LED de 500 bombillos. Con Medidas: 2,3x0,5x0,4 Mts.				
2.5	ALQUILER, INSTALACIÓN Y DESMONTE DE FIGURA: ILUMINACIÓN DE ÁRBOLES Iluminación de árboles con luz LED de 500 bombillos, tipo gargantilla.	UND	6	\$ 1.729.998	\$ 10.379.989,20
	ALQUILER, INSTALACIÓN Y DESMONTE DE FIGURA: REGALO PINGÜINO Figura tridimensional elaborada en alambre de 4mm y 5mm, tubo cuadrado de acero Coldrolled de 3/4" Cal.18. Acabado superficial en pintura anticorrosiva; tapizado con tela e iluminado con manguera LED de 32 bombillos por metro. Con Medidas: 2,3X1,20X1,45 Mts.	UND	2	\$ 3.147.550	\$ 6.295.100,00
	ALQUILER, INSTALACIÓN Y DESMONTE DE FIGURA: PINGÜINO CON REGALO Figura tridimensional elaborada en alambre de 4mm y 5mm, tubo cuadrado de acero Coldrolled de 3/4" Cal.18. Acabado superficial en pintura anticorrosiva; tapizado con tela e iluminado con manguera LED de 32 bombillos por metro. Con Medidas: 2X0,92X0,63 Mts.	UND	1	\$ 2.446.402	\$ 2.446.402,00
2.6	ALQUILER, INSTALACIÓN Y DESMONTE DE FIGURA: REGALO DEL PINGÜINO Figura tridimensional elaborada en alambre de 4mm y 5mm, tubo cuadrado de acero Coldrolled de 3/4" Cal.18. Acabado superficial en pintura anticorrosiva; tapizado con tela e iluminado con manguera LED de 32 bombillos por metro.	UND	1	\$ 2.493.104	\$ 2.493.103,55



		Con Medidas: 0,62X0,5X0,5 Mts.				
2.7		ALQUILER, INSTALACIÓN Y DESMONTE DE FIGURA: CAYENA DE PISO Figura tridimensional elaborada en alambrón de 4mm y 5mm, tubo cuadrado de acero Coldrolled de 3/4" Cal.18. Acabado superficial en pintura anticorrosiva; tapizado con tela e iluminado con manguera led de 32 bombillos por metro. Con Medidas: 1,07X1,72X2,20 Mts.	UND	4	\$ 2.531.956	\$ 10.127.823,44
2.8		ALQUILER, INSTALACIÓN Y DESMONTE DE FIGURA: MARIPOSA GRANDE DE PEDESTAL Figura tridimensional elaborada en alambrón de 4mm y 5mm, tubo cuadrado de acero Coldrolled de 3/4" Cal.18. Acabado superficial en pintura anticorrosiva; tapizado con tela e iluminado con manguera led de 32 bombillos por metro. Con Medidas: 1,3X2,05 Mts.	UND	5	\$ 2.347.257	\$ 11.736.285,75
2.9		ALQUILER, INSTALACIÓN Y DESMONTE DE FIGURA: MURAL FOTOGRAFIA ALAS DE MARIPOSA Figura tridimensional elaborada en alambrón de 4mm y 5mm, tubo cuadrado de acero Coldrolled de 3/4" Cal.18, tubo cuadrado de acero Coldrolled de 1" Cal.18. Acabado superficial en pintura anticorrosiva; tapizado con tela e iluminado amarilla con manguera LED de 32 bombillos por metro, incluye figuras de MEDIAS BOLAS. Con Medidas: 2,6x2,86x Mts.	UND	1	\$ 5.008.880	\$ 5.008.880,17



3. LA VICTORIA	3.1	ALQUILER, INSTALACIÓN Y DESMONTE DE FIGURA: ILUMINACIÓN DE ÁRBOLES Iluminación de árboles con luz LED de 500 bombillos, tipo gargantilla.	UND	8	\$ 1.729.998	\$ 13.839.985,60
	3.2	ALQUILER, INSTALACIÓN Y DESMONTE DE FIGURA: SILLA GIRASOL Figura bidimensional elaborada en alambro de 4mm y 5mm, tubo cuadrado de acero Coldrolled de 3/4" Cal.18. Acabado superficial en pintura anticorrosiva; tapizado con tela e iluminado con manguera LED de 32 bombillos por metro. Con Medidas: 2,4x1,9x0,96 Mts.	UND	1	\$ 5.403.885	\$ 5.403.885,20
	3.4	ALQUILER, INSTALACIÓN Y DESMONTE DE FIGURA: TAZA DE CAFÉ PLANA Figura bidimensional elaborada en alambro de 4mm y 5mm, tubo cuadrado de acero Coldrolled de 3/4" Cal.18. Acabado superficial en pintura anticorrosiva; tapizado con tela e iluminado con manguera LED de 32 bombillos por metro. Con Medidas: 2,2x1,5 Mts.	UND	1	\$ 2.544.546	\$ 2.544.546,06
4. EL TRIUNFO	4.1	ALQUILER, INSTALACIÓN Y DESMONTE DE FIGURA: MARIA Figura tridimensional elaborada en alambro de 4mm y 5mm, tubo cuadrado de acero Coldrolled de 3/4" Cal.18. Acabado superficial en pintura anticorrosiva; tapizado con tela e iluminado con manguera LED de 32 bombillos por metro. Con Medidas: 1,7x1X1,1Mts.	UND	1	\$ 3.541.850	\$ 3.541.849,55
	4.2	ALQUILER, INSTALACIÓN Y DESMONTE DE FIGURA: JOSE Figura tridimensional elaborada en alambro de 4mm y 5mm, tubo cuadrado de acero Coldrolled de 3/4" Cal.18.	UND	1	\$ 3.826.593	\$ 3.826.592,75



		Acabado superficial en pintura anticorrosiva; tapizado con tela e iluminado con manguera LED de 32 bombillos por metro. Con Medidas: 2x1,3X0,7 Mts.				
	4.3	ALQUILER, INSTALACIÓN Y DESMONTE DE FIGURA: NIÑO JESÚS Figura tridimensional elaborada en alambón de 4mm y 5mm, tubo cuadrado de acero Coldrolled de 3/4" Cal.18. Acabado superficial en pintura anticorrosiva; tapizado con tela e iluminado con manguera LED de 32 bombillos por metro. Con Medidas: 0,7X0,7X1 Mts.	UND	1	\$ 3.086.759	\$ 3.086.759,04
	4.4	ALQUILER, INSTALACIÓN Y DESMONTE DE FIGURA: REYES MAGOS Figura tridimensional elaborada en alambón de 4mm y 5mm, tubo cuadrado de acero Coldrolled de 3/4" Cal.18. Acabado superficial en pintura anticorrosiva; tapizado con tela e iluminado con manguera LED de 32 bombillos por metro. Con Medidas: 2x0,8x0,7 Mts.	UND	3	\$ 3.767.093	\$ 11.301.278,25
	4.5	ALQUILER, INSTALACIÓN Y DESMONTE DE FIGURA: OVEJAS Figura tridimensional elaborada en alambón de 4mm y 5mm, tubo cuadrado de acero Coldrolled de 3/4" Cal.18. Acabado superficial en pintura anticorrosiva; tapizado con tela e iluminado con manguera LED de 32 bombillos por metro. Con Medidas: 0,1x0,52x1,1 Mts.	UND	2	\$ 2.616.233	\$ 5.232.465,75
5. PARQUE PRINCIPAL	5.1	ALQUILER, INSTALACIÓN Y DESMONTE DE FIGURA: ÁRBOL DE 10 MT Figura tridimensional elaborada en tubo de acero Coldrolled de 1" Cal. 18, tubo cuadrado de acero Coldrolled	UND	1	\$ 75.539.730	\$ 75.539.730,35



	de 3/4" Cal. 18, alambIÓN de 4mm y 5mm. Acabado superficial en pintura anticorrosiva e iluminado con ratán LED de 1000 bombillos por metro. Incluye figuras de frutas 2D y estrella de 5 puntas. Con Medidas: 10X5X5 Mts.				
5.2	ALQUILER, INSTALACIÓN Y DESMONTE DE FIGURA: REGALO MEDIANO Figura tridimensional elaborada en alambIÓN de 4mm y 5mm, tubo cuadrado de acero Coldrolled de 3/4" Cal.18. Acabado superficial en pintura anticorrosiva; tapizado con tela e iluminado con manguera LED de 32 bombillos por metro. Con Medidas: 0,93X1X1 Mts.	UND	2	\$ 2.124.257	\$ 4.248.514,20
5.3	ALQUILER, INSTALACIÓN Y DESMONTE DE FIGURA: MARIPOSA MEDIANA DE PEDESTAL Figura tridimensional elaborada en alambIÓN de 4mm y 5mm, tubo cuadrado de acero Coldrolled de 3/4" Cal.18. Acabado superficial en pintura anticorrosiva; tapizado con tela e iluminado con manguera led de 32 bombillos por metro. Con Medidas: 1X1,27Mts.	UND	4	\$ 2.243.551	\$ 8.974.204,12
5.4	ALQUILER, INSTALACIÓN Y DESMONTE DE FIGURA: CAYENA DE PISO Figura tridimensional elaborada en alambIÓN de 4mm y 5mm, tubo cuadrado de acero Coldrolled de 3/4" Cal.18. Acabado superficial en pintura anticorrosiva; tapizado con tela e iluminado con manguera led de 32 bombillos por metro. Con Medidas: 1,07X1,72X2,20 Mts.	UND	2	\$ 2.531.956	\$ 5.063.911,72



5.5	ALQUILER, INSTALACIÓN Y DESMONTE DE FIGURA: ILUMINACIÓN DE ÁRBOLES Iluminación de árboles con luz LED de 1000 bombillos, tipo gargantilla.	UND	9	\$ 2.487.123	\$ 22.384.104,56
5.6	ALQUILER, INSTALACIÓN Y DESMONTE DE FIGURA: ARCOS LINEALES CURVOS Figura tridimensional elaborada en tubo cuadrado de acero ColdRolled de 3/4" cal. 18, reforzado en tubo cuadrado de 1" calibre 18 acero ColdRolled. Acabado superficial en pintura anticorrosiva; iluminados con luz LED de 500 bombillos. Con Medidas: 2,3x0,5x0,4 Mts.	UND	4	\$ 2.128.729	\$ 8.514.916,48
5.7	ALQUILER, INSTALACIÓN Y DESMONTE DE FIGURA: PANEL PARA FOTOS/ FAMILIA RENO Figura bidimensional elaborada en alambón de 4mm y 5mm, tubo cuadrado de acero Coldrolled de 3/4" Cal.18. Acabado superficial en pintura anticorrosiva; tapizado con tela y texturizado con aerografía, iluminado con manguera led de 32 bombillos por metro y bombillo led de 6w. Con Medidas: 2,2x3,5 Mts.	UND	1	\$ 2.557.932	\$ 2.557.932,37
5.8	ALQUILER, INSTALACIÓN Y DESMONTE DE FIGURA: COLUMPIO Figura tridimensional elaborada en alambón de 4mm y 5mm, tubo cuadrado de acero Coldrolled de 3/4" Cal.18, tubo cuadrado de acero Coldrolled de 3/4" Cal.18. Acabado superficial en pintura anticorrosiva; tapizado con tela e iluminado con manguera LED de 32 bombillos por metro y luz LED tipo ratan de 500	UND	1	\$ 4.924.220	\$ 4.924.220,00



	bombillos. Con Medidas: 2,2X2X1,3 Mts				
5.9	ALQUILER, INSTALACIÓN Y DESMONTE DE FIGURA: PANEL PARA FOTOS/ HOMBRE DE NIEVE Figura bidimensional elaborada en alambIÓN de 4mm y 5mm, tubo cuadrado de acero Coldrolled de 3/4" Cal.18. Acabado superficial en pintura anticorrosiva; tapizado con tela e iluminado con manguera LED de 32 bombillos por metro. Con Medidas: 2,3x1,5 Mts.	UND	1	\$ 2.569.310	\$ 2.569.309,96
5.10	ALQUILER, INSTALACIÓN Y DESMONTE DE FIGURA: MUÑECO DE GALLETA GRANDE Figura tridimensional elaborada en alambIÓN de 4mm y 5mm, tubo cuadrado de acero Coldrolled de 3/4" Cal.18. Acabado superficial en pintura anticorrosiva; tapizado con tela e iluminado con manguera LED de 32 bombillos por metro. Con Medidas: 1,96x0,93x0,3 Mts.	UND	1	\$ 2.597.045	\$ 2.597.045,29
5.11	ALQUILER, INSTALACIÓN Y DESMONTE DE FIGURA: DECORACIÓN DE LA TARIMA Y LA PERGOLA Decoración de la tarima con luz LED tipo cortina y manguera LED de 32 bombillos por metro.	UND	1	\$ 4.124.254	\$ 4.124.254,40
5.12	ALQUILER, INSTALACIÓN Y DESMONTE DE FIGURA: PAPÁ NOEL Figura bidimensional elaborada en alambIÓN de 4mm y 5mm, tubo cuadrado de acero Coldrolled de 3/4" Cal.18. Acabado superficial en pintura anticorrosiva; tapizado con tela e iluminado con manguera LED de 32 bombillos	UND	1	\$ 2.523.931	\$ 2.523.930,50



		por metro. Con Medidas: 2X0,9Mts.				
	5.13	ALQUILER, INSTALACIÓN Y DESMONTE DE FIGURA: HOMBRE DE GALLETA GRANDE Figura tridimensional elaborada en alambón de 4mm y 5mm, tubo cuadrado de acero Coldrolled de 3/4" Cal.18. Acabado superficial en pintura anticorrosiva; tapizado con tela e iluminado con manguera LED de 32 bombillos por metro. Con Medidas: 1,96x0,93x0,3 Mts.	UND	1	\$ 2.478.045	\$ 2.478.045,29
	5.14	ALQUILER, INSTALACIÓN Y DESMONTE DE FIGURA: REGALO GRANDE Figura tridimensional elaborada en alambón de 4mm y 5mm, tubo cuadrado de acero Coldrolled de 3/4" Cal.18. Acabado superficial en pintura anticorrosiva; tapizado con tela e iluminado con manguera LED de 32 bombillos por metro. Con Medidas: 1,2x1x1Mts.	UND	2	\$ 2.647.750	\$ 5.295.500,00
6. ALCALDIA	6.1	ALQUILER, INSTALACIÓN Y DESMONTE DE DECORACION DE FACHADA Perfilado de la fachada con manguera LED 32 bombillos por metro, Luz LED tipo ratán de 1000 bombillos. Incluye figura de Copos de nieve y nieves 2D elaborados en alambón de 4mm y perfilados en manguera LED de 32 bombillos por metro.	GLB	1	\$ 21.547.605	\$ 21.547.604,89
	6.2	ALQUILER, INSTALACIÓN Y DESMONTE DE FIGURA: PAPÁ NOEL Figura bidimensional elaborada en alambón de 4mm y 5mm, tubo cuadrado de acero Coldrolled de 3/4" Cal.18. Acabado superficial en pintura anticorrosiva; tapizado con tela e iluminado con	UND	1	\$ 9.543.455	\$ 9.543.454,90



		manguera LED de 32 bombillos por metro y luz LED tipo ratan de 500 bombillos. Con Medidas: 7,50X1,3 Mts				
7. IGLESIA	7.1	ALQUILER, INSTALACIÓN Y DESMONTE DE DECORACION DE FACHADA Perfilado de la fachada con manguera LED 32 bombillos por metro, Luz LED tipo ratán de 1000 bombillos. Incluye figura de Copos de nieve y nieves 2D elaborados en alambrón de 4mm y perfilados en manguera LED de 32 bombillos por metro.	GLB	1	\$ 18.769.731	\$ 18.769.730,77
8. CARRERA 7	8.1	ALQUILER, INSTALACIÓN Y DESMONTE DE FIGURA: TUNEL DE VÍA elaborado en tubo cuadrado de acero Coldrolled de 1" cal. 18, reforzado en tubo cuadrado de acero Coldrolled de 3/4" cal. 18, alambrón de 5mm. Acabado superficial en pintura anticorrosiva; iluminado con luz LED ratán de 1000 bombillos. Con Medidas: 5x6x20 Mts.	UND	1	\$ 39.109.007	\$ 39.109.007,04
	8.2	ALQUILER, INSTALACIÓN Y DESMONTE DE FIGURA: CASA REGALO elaborado en tubo cuadrado de acero Coldrolled de 1" cal. 18, reforzado en tubo cuadrado de acero Coldrolled de 3/4" cal. 18, alambrón de 5mm. Acabado superficial en pintura anticorrosiva; iluminado con luz LED ratán de 1000 bombillos. Con Medidas: 3X3X3 Mts.	UND	1	\$ 6.125.179	\$ 6.125.178,83
	8.3	ALQUILER, INSTALACIÓN Y DESMONTE DE FIGURA: CASA GUIRNANDA Figura tridimensional elaborada en tubo cuadrado de acero ColdRolled de 3/4" cal. 18, reforzado en tubo cuadrado de 1" calibre 18 acero	UND	1	\$ 6.106.803	\$ 6.106.802,73



		ColdRolledo. Acabado superficial en pintura anticorrosiva; iluminada con luz LED de 1000 bombillos. Con Medidas: 3,5X3X3 Mts.				
9. CALLE 7	9.1	ALQUILER, INSTALACIÓN Y DESMONTE DE FIGURA: CASA CORAZÓN Figura tridimensional elaborada en tubo cuadrado de acero ColdRolled de 3/4" cal. 18, reforzado en tubo cuadrado de 1" calibre 18 acero ColdRolledo. Acabado superficial en pintura anticorrosiva; iluminada con luz LED de 1000 bombillos. Con Medidas: 3,5x3x2 Mts.	UND	1	\$ 5.587.056	\$ 5.587.055,95
	9.2	ALQUILER, INSTALACIÓN Y DESMONTE DE FIGURA: FUENTES LUMINOSA Figura tridimensional elaborada en tubo cuadrado de acero ColdRolled de 3/4" cal. 18, reforzado en tubo cuadrado de 1" calibre 18 acero ColdRolledo. Acabado superficial en pintura anticorrosiva; iluminada con luz LED de 1000 bombillos. Con Medidas: 4X0,52Mts.	UND	5	\$ 2.892.882	\$ 14.464.410,73
10. PRADILLA	10.1	ALQUILER, INSTALACIÓN Y DESMONTE DE FIGURA: ILUMINACIÓN DE ÁRBOLES Iluminación de árboles con luz LED de 500 bombillos, tipo gargantilla y cortina.	UND	1	\$ 2.594.200	\$ 2.594.200,00
	10.3	ALQUILER, INSTALACIÓN Y DESMONTE DE FIGURA: ARCOS LINEALES CURVOS Figura tridimensional elaborada en tubo cuadrado de acero ColdRolled de 3/4" cal. 18, reforzado en tubo cuadrado de 1" calibre 18 acero ColdRolledo. Acabado superficial en pintura	UND	2	\$ 2.128.729	\$ 4.257.458,24

		anticorrosiva; iluminados con luz LED de 200 bombillos. Con Medidas: 2,3x0,5x0,4 Mts.				
	10.4	ALQUILER, INSTALACIÓN Y DESMONTE DE FIGURA: ILUMINACIÓN DE ESCALERAS Iluminado con manguera LED de 32 bombillos por metro.	UND	10	\$ 946.526	\$ 9.465.260,00
SUBTOTAL						\$475.000.000
Administración delegada correspondiente al 5% del presupuesto oficial de la entidad.						\$25.000.000
VALOR TOTAL						\$500.000.000

CLÁUSULA SEGUNDA. - ALCANCE DEL OBJETO: La asociación supradepartamental de municipios para el progreso. “ASOSUPRO” por medio del presente proceso deberá realizar todo el sistema general de planeación, articulación, direccionamiento y acciones empresariales necesaria que con lleven al éxito de las metas propuestas en el presente proceso a través de SERVICIO DE ADMINISTRACIÓN DE PROYECTOS PARA EL ARRENDAMIENTO, INSTALACIÓN, OPERACIÓN, MANTENIMIENTO Y DESINSTALACIÓN DEL ALUMBRADO NAVIDEÑO CREANDO ESTRATEGIA PARA LA PROMOCION TURISTICA EN EL MUNICIPIO DE EL COLEGIO CUNDINAMARCA.

CLÁUSULA TERCERA. - OBLIGACIONES DE LAS PARTES - A CARGO DE LA ASOCIACIÓN SUPRADEPARTAMENTAL DE MUNICIPIOS PARA EL PROGRESO. “ASOSUPRO”

El eventual contratista se obliga con la Alcaldía Municipal de El Colegio a:

OBLIGACIONES GENERALES DE ASOSUPRO FRENTE A LA ENTIDAD.

- 1) Ejecutar idónea y oportunamente el objeto del contrato.
- 2) Adelantar el proceso de contratación derivado de este convenio, guardando total relación con lo establecido en el presente documento, atendiendo todo lo dispuesto en el mismo y los anexos que lo complementan, con estricta sujeción a las condiciones técnicas, plazos, presupuestos, personal requerido, etc., consagradas en el mismo.
- 3) Surtir el proceso de selección del contratista que ejecutará el proyecto, con arreglo a la normatividad prevista en la ley 80 de 1993 y demás normatividad aplicable a la contratación estatal, garantizando el respeto integral de los principios de la función pública consagrados en la Constitución Política y en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.
- 4) Disponer criterios de evaluación de las ofertas, orientados a garantizar la idoneidad técnica, jurídica y administrativa y financiera del futuro contratista, en el marco de lo dispuesto en la Ley y en su manual de contratación.
- 5) En aplicación de los principios de planeación, economía y coordinación institucional, **ASOSUPRO** deberá informar oportunamente a la Entidad sobre el inicio del proceso de selección del contratista, así como el cronograma de dicho proceso; lo anterior, a efectos de que LA ENTIDAD realice la respectiva supervisión.
- 6) Guardar estricta observancia de los principios de la función administrativa a que se refiere el artículo 209 de la Constitución Política, del deber de selección objetiva, de los principios de



- publicidad, transparencia, economía, eficiencia, del régimen de inhabilidades e incompatibilidades de la Ley 80 de 1993 y demás normas aplicables a la contratación estatal, y en general de los principios que garanticen condiciones de igualdad, transparencia y publicidad en el proceso de selección que adelante.
- 7) Prever como presupuesto oficial máximo para la ejecución del contrato, el valor objeto del presente contrato interadministrativo.
 - 8) Adelantar todas las gestiones que sean de su competencia, para que el proyecto se ejecute dentro del presupuesto y plazo definidos, y para subsanar cualquier falencia que se identifique y que tenga como efecto la parálisis o suspensión de su ejecución.
 - 9) Llevar registros, archivos y controles que se requieran para brindar información oportuna y confiable respecto de los asuntos a su cargo.
 - 10) Presentar a la supervisión informes periódicos sobre la ejecución del proyecto.
 - 11) Conservar los registros originales del proceso de contratación, el contrato, los informes, pagos, y demás información relacionada con la ejecución del Proyecto, por un periodo mínimo de tres (3) años después del vencimiento del contrato.
 - 12) Atender los requerimientos hechos por el supervisor y en caso de no ser posible, emitir por escrito una explicación que fundamente este acto.
 - 13) Mantener informada a al supervisor de cualquier circunstancia que afecte la debida ejecución del contrato. PARAGRAFO: CONDICION RESOLUTORIA: La contratación del proceso para la ejecución del Proyecto se efectuará siguiente a la firma del acta de inicio del presente convenio y en un término no mayor al 30 de noviembre de 2.024. No obstante, si vencido este plazo no se ha podido adelantar la contratación por razones imputables exclusivamente a ASOSUPRO, asociadas al incumplimiento de cualquiera de las condiciones previstas en el contrato, se entenderá acaecida la condición resolutoria, evento que determinara que LA ENTIDAD resuelva el contrato por incumplimiento de ASOSUPRO, facultad que acepta ASOSUPRO con la firma del presente contrato, así como la asignación de los recursos dispuestos para el proyecto.
 - 14) Acreditar el pago al Sistema de Seguridad Social en salud, pensiones y riesgos laborales (ARL), en los términos y porcentajes establecidos en la ley, de conformidad con lo preceptuado en el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007, la Ley 1562 de 2012 y Decreto 0723 de 2013.
 - 15) Mantener la reserva que requiere el manejo de asuntos que le sean encomendados en ejecución del respectivo contrato.
 - 16) Realizar el pago de impuestos, tasas y emolumentos a que haya lugar.
 - 17) Utilizar los recursos aportados por el Municipio, destinándolos exclusivamente al pago de las obligaciones económicas que se desprendan del cumplimiento del objeto del contrato.
 - 18) Reintegrar al Municipio en forma inmediata los saldos de los recursos aportados por éste, mediante el presente contrato y que no sean comprometidos dentro del plazo de ejecución
 - 19) Las demás derivadas de la naturaleza del Contrato, las contempladas en los estudios previos.

OBLIGACIONES DE ASOSUPRO EN RELACIÓN CON EL CONTRATISTA EJECUTOR:

1. Exigir el cumplimiento del objeto del contrato ejecutando las actividades de acuerdo con los plazos, especificaciones, cantidades y precios unitarios contenidos en este contrato, y en la propuesta presentada por el contratista y aceptada por ASOSUPRO.
2. Verificar y exigir que el contratista cuente con el personal mínimo requerido para la ejecución del contrato, los cuales forman parte integral del mismo. Requerir al contratista para que preferiblemente utilice mano de obra del MUNICIPIO.



3. Exigir al contratista la constitución a favor del MUNICIPIO y de ASOSUPRO, de una garantía única otorgada por una compañía de seguros bajo el régimen de contratación estatal y lo exigido en el Decreto 1082 de 2015.
4. Exigir y verificar que el contratista acredite el cumplimiento de las obligaciones fiscales y parafiscales al momento de la celebración del contrato de obra, así como a lo largo de su ejecución, de conformidad con la normatividad vigente.
5. Prever que en ningún caso ASOSUPRO podrá suscribir acta de inicio con el contratista seleccionado hasta tanto no se haya notificado al supervisor designado por parte de LA ENTIDAD y se haya dado aprobación de las pólizas del Contrato Interadministrativo.
6. Adelantar los trámites para los pagos que se deriven de la ejecución del contrato, de acuerdo con los requisitos establecidos por La entidad. Las facturas o cuentas de cobro que presente el contratista deberán ser emitidas a nombre del ASOSUPRO en su condición de contratante.
7. Exigir que el objeto del contrato se ejecute en el plazo establecido.
8. Exigir el cumplimiento del anexo de Especificaciones Técnicas del presente contrato interadministrativo.
9. Prever como lugar de ejecución del contrato de obra, el MUNICIPIO DE EL COLEGIO – CUNDINAMARCA.

OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DE ASOSUPRO.

- 1) Realizar el servicio de administración, técnico y logístico dispuesto para la adquisición alquiler e instalación de figuras, adornos y material decorativo de navidad y otros elementos para el alumbrado navideño conforme a la propuesta presentada.
- 2) Garantizar la instalación y puesta en funcionamiento del alumbrado navideño a más tardar el día 6 de diciembre del 2.024.
- 3) Presentar al supervisor del contrato informes sobre las actividades realizadas durante la ejecución del mismo, así: a) Informe final ejecutado; b) Informes eventuales solicitados por el supervisor del contrato; Las demás obligaciones que se deriven de la naturaleza del contrato.
- 4) Cumplir con la Resolución 312 de 2019 expedida por el Ministerio del Trabajo y demás normatividad aplicable relacionada en cumplimiento del sistema de gestión de la seguridad y salud en el trabajo de la entidad durante la ejecución del presente CONTRATO
- 5) Disponer del personal idóneo para el buen desarrollo del objeto del contrato.
- 6) Entregar los elementos requeridos, garantizando que cumplan con las especificaciones, requisitos y calidades pactadas en las especificaciones técnicas.
- 7) Retiro de los materiales y elementos instalados después del siete (7) de enero de 2025.
- 8) Cumplir con los plazos establecidos y condiciones de las garantías de los elementos de acuerdo con la oferta presentada por el contratista.
- 9) Informar oportunamente al Municipio sobre cualquier eventualidad que pueda sobrevenir y que afecte el normal desarrollo del contrato.
- 10) Realizar el cargue de los documentos requeridos en la plataforma del SECOP II, respecto a la información de póliza, estampillas, documento equivalente y/o factura, informes de ejecución con soportes y evidencias de cumplimiento y terminación del contrato.
- 11) Atender las observaciones o requerimientos que le formule el Municipio a través del supervisor del contrato.

CLÁUSULA CUARTA. - VALOR DEL CONTRATO: El valor del presente contrato es de QUINIENTOS MILLONES DE PESOS (\$ 500.000.000), por el servicio prestado, valor este que incluye todos los gastos

directos, tributos, contribuciones y demás costos indirectos que genere contrato a celebrar, amparados en la disponibilidad presupuestal No. 1223 del 12 de noviembre de 2.024.

CLÁUSULA QUINTA. - FORMA DE PAGO:

El Municipio, realizará los pagos correspondientes del contrato interadministrativo, conforme a las órdenes de pago que imparta ASOSUPRO, y de acuerdo con la forma de pago establecida por ASOSUPRO en EL CONTARTO DERIVADO, el cual deberá Llevarse a cabo de la siguiente manera:

El municipio cancelara el valor del contrato derivado así:

- 1) Un primer pago correspondiente al 20 % del valor del contrato. Una vez se certifique por parte del supervisor del contrato la instalación y operación del alumbrado navideño.
- 2) El último pago, equivalente al ochenta por ciento (80%) del valor total del contrato una vez se haya liquidado el contrato derivado y previa suscripción del acta de liquidación del contrato interadministrativo.

El municipio cancelara el valor de la administración delegada, así:

- 3) Un UNICO PAGO, equivalente al cien por ciento (100%) del valor de administración una vez se haya liquidado el contrato derivado y previa suscripción del acta de liquidación del contrato interadministrativo.

PARÁGRAFO 1: Para efectos del pago ASOSUPRO deberá adjuntar la correspondiente factura y/o cuenta de cobro (según régimen aplicable; común o simplificado), la constancia del pago de aportes al sistema general de seguridad social en salud, pensiones, riesgos laborales y/o aportes parafiscales, informe de ejecución de las actividades e informe del supervisor. El pago se realizará previa certificación a satisfacción y aprobación por parte del supervisor. **PARÁGRAFO 2.** La acreditación de aportes parafiscales se deberá efectuar de conformidad con el establecido en la normatividad vigente. **PARÁGRAFO 3.** ASOSUPRO debe indicar el número de cuenta activa y el nombre del titular del contratista, así como la cuenta para realizar el pago de gerencia, con el fin de que el Municipio realice el respectivo pago. Cuando se realicen contratos con auto retenedores, deberán informar en la factura y/o cuenta de cobro (según régimen aplicable: común o simplificado) esta condición a fin de no realizar retención alguna. La entidad no reconocerá pago por concepto de anticipo ni pago anticipado.

CLÁUSULA SEXTA. - PLAZO DE EJECUCIÓN Y VIGENCIA DEL CONTRATO: El plazo de ejecución del presente contrato interadministrativo será hasta el TREINTA (30) de diciembre de 2024, que se empezaran a contar a partir de la suscripción del acta de inicio.

VIGENCIA: El contrato tendrá un plazo de duración igual al plazo de ejecución y cuatro (4) meses. El término adicional al de ejecución, será sólo con fines de liquidación del contrato.

PARAGRAFO PRIMERO: En caso de que ASOSUPRO incumpla sin justificación alguna el termino establecido en el literal a de la presente clausula, El Municipio de El Colegio, podrá dar por terminado de forma anticipada el presente convenio.



CLÁUSULA SÉPTIMA - DESTINACIÓN DE LOS RENDIMIENTOS FINANCIEROS: N/A.

CLÁUSULA OCTAVA- SUPERVISIÓN DEL CONTRATO. La supervisión será realizada por el delegado del señor Alcalde municipal, quien tendrá las siguientes obligaciones: 1) Verificar el cumplimiento del objeto contractual y de las obligaciones contraídas por las partes. 2) Elaborar los informes de ejecución si se solicitan y las actas a que haya lugar remitiéndolos de manera oportuna a las instancias correspondientes. 3) Elaborar la certificación del cumplimiento y/o recibo a satisfacción del objeto contractual, con el fin de proceder al pago correspondiente. 4) Verificar al momento de certificar el cumplimiento del objeto contractual, el cumplimiento por parte del contratista de sus obligaciones con los sistemas de salud y pensiones en los porcentajes de ley. 5) Impulsar el trámite de los pagos a favor del contratista en los términos establecidos para tales efectos. 6) Informar oportunamente sobre cualquier irregularidad e incumplimiento que se presente en la ejecución del contrato. 7) Solicitar oportunamente las adiciones o modificaciones al contrato, cuando sea procedente. 8) Una vez vencido el término de ejecución del contrato, realizar el acta de liquidación para su respectiva revisión según sea el caso. 9) Las demás que por su naturaleza y esencia sean necesarias para el buen desarrollo del contrato, esto sin que ello releve al contratista de su responsabilidad.

CLÁUSULA NOVENA - PARTES INDEPENDIENTES: En cuanto hace referencia a la relación de las partes entre sí, se entiende que ésta será de plena autonomía técnica, administrativa y directiva en el desarrollo y ejecución del presente Contrato y que su actividad se desarrolla en ejercicio de los principios de coordinación y subsidiaridad entre la administración pública y que la responsabilidad en la administración, ejecución y desarrollo de los proyectos de inversión objeto del presente Contrato será exclusiva de **LA ASOCIACION SUPRADEPARTAMENTAL DE MUNICIPIOS PARA EL PROGRESO "ASOSUPRO"**.

CLÁUSULA DÉCIMA - COMITÉ OPERATIVO: La ejecución del presente contrato interadministrativo, tendrá una instancia de verificación y seguimiento al cumplimiento periódico de obligaciones, y que será ejercida por el Comité Operativo, el cual estará conformado por los supervisores del contrato y por un (1) miembro de la Secretaría de Turismo, deporte y Cultura designado por el supervisor del Municipio. Funciones del Comité Operativo: 1) Generar y aprobar su propio reglamento y el Plan Operativo el cual debe contener: el alcance general del contrato, el presupuesto, el flujo de caja, el plan de adquisiciones, y cronograma y los ajustes que se generen sobre los mismos; 2) Evaluar el cumplimiento del Plan Operativo y del Plan de Adquisiciones, sugerir las acciones y recomendaciones correspondientes; 3) Garantizar la adecuada comunicación entre las entidades representadas; 4) Solicitar las reuniones y gestiones que considere necesarias para que el objeto del contrato interadministrativo se cumpla a cabalidad; 5) Elaborar un seguimiento a la evolución de las actividades del alcance del contrato, identificado adecuadamente los aspectos que generen dificultades y planteará acciones de mejora. • De cada reunión del comité operativo se levantarán actas que serán suscritas por los respectivos delegados. Los tiempos de entrega de los productos listados se establecerán de acuerdo con el cronograma aprobado por el comité. De igual forma deberá asistir en calidad de invitado el supervisores del contrato.

CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA. - INEXISTENCIA DE RELACIÓN LABORAL: LA ASOCIACION SUPRADEPARTAMENTAL DE MUNICIPIOS PARA EL PROGRESO "ASOSUPRO" podrá destinar personal propio o personal vinculado a través de contratos de prestación de servicios. Cuando haya lugar a celebrar contratos de prestación de servicios, los contratistas actuarán bajo la responsabilidad y supervisión de **LA ASOCIACIÓN SUPRADEPARTAMENTAL DE MUNICIPIOS PARA EL PROGRESO.**

“ASOSUPRO” pero sin subordinación ni dependencia de LA ASOCIACION SUPRADEPARTAMENTAL DE MUNICIPIOS PARA EL PROGRESO “ASOSUPRO”, ni DEL MUNICIPIO. En el evento de que, en cumplimiento del objeto del contrato, los contratistas deban prestar sus servicios en las dependencias de EL MUNICIPIO éstos asumirán la responsabilidad de velar porque se mantenga la independencia y no subordinación de este personal.

CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA. - CESIÓN: El presente Contrato se celebra por las calidades inherentes a cada una de las partes, por consiguiente, no se podrán ceder total o parcialmente los derechos y obligaciones contraídas, salvo que se trate de otra entidad pública que no altere la naturaleza del mismo, con autorización previa de EL MUNICIPIO. La cesión que contraviniera lo dispuesto en esta cláusula dará lugar a la terminación de este Contrato.

CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA. - FUERZA MAYOR O CASO FORTUITO: Ninguna de las partes será responsable por demoras, fracaso en la entrega, desarrollo o cumplimiento de las obligaciones pactadas por motivos de fuerza mayor o caso fortuito o por circunstancias impredecibles o irresistibles, tales como incendio, inundaciones, explosiones, terremotos u otros hechos similares más allá del control de las partes. Por consiguiente, las circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito darán lugar a la suspensión del Contrato durante el tiempo en que persistan.

CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA.-. SUSPENSIÓN TEMPORAL DEL CONTRATO. - Por razones de fuerza mayor o caso fortuito las partes podrán de común acuerdo suspender temporalmente la ejecución del Contrato mediante un acta donde conste el evento, sin que para los efectos del plazo extintivo se compute el tiempo de la suspensión.

CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA. - TERMINACIÓN ANTICIPADA: El presente Contrato podrá darse por terminado anticipadamente y de mutuo acuerdo por las partes en los casos previstos por la Ley, en cuyo caso se procederá a la liquidación inmediata del mismo.

CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA. - CONTROL A LA EVASIÓN DE LOS RECURSOS PARAFISCALES: LA ASOCIACION SUPRADEPARTAMENTAL DE MUNICIPIOS PARA EL PROGRESO “ASOSUPRO” manifiesta bajo la gravedad de juramento que ha venido y continuará cumpliendo con sus obligaciones al sistema de salud, riesgos profesionales, pensiones y aportes a las Cajas de Compensación Familiar, al Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y al Servicio Nacional de Aprendizaje, cuando a ello haya lugar. En caso de incumplimiento será objeto de las sanciones legales conforme a la normatividad vigente y autoriza desde ya al ICBF para que realice los descuentos a lugar. Igualmente deberá verificar que se cumpla con dicha obligación en todos y cada uno de los contratos que suscriba en desarrollo del presente Contrato.

CLÁUSULA DÉCIMA SEPTIMA. - GARANTÍAS: El Contrato Interadministrativo no generará la constitución de garantía alguna, de conformidad con lo establecido en el Artículo 2.2.1.2.1.4.5. del Decreto 1082 de 2015. Pero corresponde a la empresa para el o los contratos específicos que celebre, celebrar en los amparos a definir, la exigencia de garantías en las cuales esté como beneficiario de las mismas el municipio, así:

1. Cumplimiento equivalente al 10 % del valor total del contrato con un término de duración igual a la vigencia del contrato y 6 meses más.
2. Calidad del servicio. Equivalente al 10 % del valor total del contrato con un término de duración igual a la vigencia del contrato y 6 meses más.



CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA. - SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS: Las partes buscarán solucionar en forma ágil y directa las discrepancias que surjan por razón de este Contrato. Para tal efecto se acudirá al empleo de los mecanismos alternativos de solución de controversias previstos en la ley.

CLÁUSULA DÉCIMA NOVENA. - CONFIDENCIALIDAD Y RESERVA DE LA INFORMACIÓN. - Las partes se obligan a mantener bajo reserva toda la información recibida y entregada en desarrollo del presente contrato que por su naturaleza tengan el carácter de actos privados, durante la vigencia del mismo y/o dentro de los dos (2) años siguientes a su vencimiento, en los términos previstos en la ley 1266 de 2008. Para estos efectos se entenderá por datos privados aquellos que se definan como tales en las disposiciones constitucionales y legales y vigentes, así como las precisiones realizadas al respecto por la jurisprudencia emitida por la honorable Corte Constitucional de la República de Colombia.

CLÁUSULA VIGÉSIMA - LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO: Vencida la vigencia del contrato y dentro de los seis (6) meses siguientes, las partes liquidarán el Contrato. Para tal efecto se levantará y suscribirá un documento, con base en el proyecto de acta de liquidación preparada por **LA ASOCIACION SUPRADEPARTAMENTAL DE MUNICIPIOS PARA EL PROGRESO “ASOSUPRO”** y la **SECRETARIA DE TURISMO, DEPORTE Y CULTURA** en la cual se deberán declarar las sumas recibidas y se liquidarán los valores correspondientes a su ejecución, la cual debe tener como soporte el informe de término y la certificación de cumplimiento del objeto suscrita por el supervisor. Si resultan saldos con relación a los recursos del Contrato, **LA ASOCIACION SUPRADEPARTAMENTAL DE MUNICIPIOS PARA EL PROGRESO “ASOSUPRO”** se compromete a reintegrarlos en el mes siguiente del vencimiento del Contrato. En caso de que no sea suscrita por **LA ASOCIACION SUPRADEPARTAMENTAL DE MUNICIPIOS PARA EL PROGRESO “ASOSUPRO”**, se procederá a su liquidación unilateral.

CLÁUSULA VIGÉSIMA PRIMERA. - PERFECCIONAMIENTO: El presente Contrato se perfecciona con la suscripción por las partes.

CLÁUSULA VIGÉSIMA SEGUNDA. - EJECUCIÓN: Perfeccionado el Contrato, para su ejecución se requiere de la expedición del correspondiente registro presupuestal por parte de **EL MUNICIPIO DE EL COLEGIO**.

CLÁUSULA VIGÉSIMA TERCERA. - El presente Contrato inicia su ejecución con la suscripción del acta de inicio por las partes, previo el cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento, de ejecución y de la revisión de la documentación entregada por **EL MUNICIPIO** a **LA ASOCIACION SUPRADEPARTAMENTAL DE MUNICIPIOS PARA EL PROGRESO “ASOSUPRO”**

En constancia y para todos los efectos legales se firma el día 20 de noviembre de 2024 en el municipio de El Colegio - Cundinamarca a través de la Plataforma Electrónica SECOP II.
